



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 40/2019
ACTOR: MUNICIPIO DE REYNOSA, ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Carlos Alberto Lezama, Fernández del Campo, autorizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Anexos: a) Copias certificadas de dos extractos del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, correspondientes al veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, y b) Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, correspondiente al treinta de septiembre de dos mil dieciséis.	18335

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil diecinueve.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos de cuenta del autorizado del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales remite a este Alto Tribunal, entre otros, copia certificada de un extracto del Periódico Oficial de la entidad, correspondiente al veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2019.

En relación con lo anterior, no pasa inadvertido que el promovente, en su carácter de autorizado de la referida autoridad, de conformidad con el artículo 4, párrafo tercero¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sólo tiene la facultad para oír notificaciones; imponerse de los autos y recibir copias de traslado; sin embargo, toda vez que la copia certificada antes referida tiene relación con la litis del presente asunto, con apoyo en el artículo 35² de la ley reglamentaria de la materia, **se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas desahogando los requerimientos formulados mediante los proveídos de siete de febrero y**

¹Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal
Artículo 4. (...).

Las partes podrán designar a una o varias personas para oír notificaciones, imponerse de los autos y recibir copias de traslado.

²Artículo 35. En todo tiempo, el ministro instructor podrá decretar pruebas para mejor proveer, fijando al efecto fecha para su desahogo. Asimismo, el propio ministro podrá requerir a las partes para que proporcionen los informes o aclaraciones que estime necesarios para la mejor resolución del asunto.

cuatro de abril del año en curso.

En consecuencia, se dejan sin efectos los apercibimientos decretados en los autos de referencia.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

